





## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

### **RESOLUCION No.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN S 2020060116964 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE RECONOCIO UNAS CESANTÍAS PARCIALES PARA COMPRA DE VIVIENDA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006, Decreto Nacional 1272 de 2018, Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 942 de 2022 y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución Nro. S 2020060116964 del 19 de noviembre de 2020, se reconoció un anticipo de cesantías para COMPRA DE VIVIENDA al docente LEIDY NATALIA VILLA MAZO, identificada con C C Nro 43.710.493 de Amaga, Antioquia, en cuantía de \$3.395.539., como docente Departamental, Sistema General de Participaciones

La docente mediante radicado 2024010475715 del 17 de octubre de 2024, recibido en esta oficina, solicita la revocatoria de la Resolución S 2020060116964 del 19 de noviembre de 2020, que reconocio un anticipo de cesantías para COMPRA DE VIVIENDA.

La anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada

Se procede a revocar dicha resolución, ya que aporta certificado de pago de cesantía Fomag del 31 mayo del 2024 Donde se certifica el reintegro del dinero al Fomag, con fecha del 29 de enero del año 2021 por un valor de \$3 395 539

La Ley 1437 de 2011 en su capítulo IX, cita textualmente " Revocación directa de los actos administrativos

Artículo 93. Causales de Revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
- 2 Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona..."



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

El Artículo Quinto de la Resolución Nro. **S 2020060116964 del 19 de noviembre de 2020**, establece "este acto administrativo es susceptible de modificación o revocatoria dado a que requiere el visto bueno de Fiduciaria la Previsora después de la notificación y ejecutoria (Ley 1955/2019) De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, es procedente revocar el acto en mención

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Nro S 2020060116964 del 19 de noviembre de 2020, se reconoció un anticipo de cesantías para COMPRA DE VIVIENDA a la docente LEIDY NATALIA VILLA MAZO, identificada con C C Nro 43.710.493 de Amaga, Antioquia, en cuantía de \$3.395.539., como docente Departamental, Sistema General de Participaciones, en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia

**ARTICULO SEGUNDO** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, ni se reviven términos para el ejercicio de acciones Contencioso Administrativas

**ARTICULO TERCERO:** Enviase copia de la presente Resolución a la **FIDUPREVISORA S.A.** en cumplimiento al Decreto 1272 del 2018

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución en los términos del Artículo cuarto del Decreto 491 de 2020 y el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ SECRETARIO DE EDUCÁCIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	CAROLINA GOMEZ JIMENEZ Director Nomina y Prestaciones Sociales	dell	28-10-2024
Revisó	JORGE MARIO GARCIA OSPINA Abogado	They tour	25/10/2029
Proyectó	HUMBERTO DE J ARREDONDO LONDOÑO Auxiliar Administrativa	A Aluna A	25/10/2024

/